

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8

29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| ACUERDO | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | AVANCE |
|----------|---|---|------------|
| 242/2022 | Se aprueba el Acta de la 7ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2022. | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 243/2022 | Se publicará el calendario para la atención y aplicación de los trámites correspondientes para dar cumplimiento al <i>Acuerdo del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas</i> , del 31 de agosto de 2022 y publicado el 1 de septiembre de 2022 en Gaceta UNAM, que deja sin efectos a los "Acuerdos tomados por el Colegio de Directores en la sesión del 24 de junio de 2021 y publicados en Gaceta UNAM sobre regularidad de los alumnos, seriación, exámenes extraordinarios y regularización de las actividades presenciales durante el ciclo escolar 2021-2022". | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 244/2022 | Se da el voto de confianza para que la Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Facultad de Filosofía y Letras (CInIG) en conjunto con la Comisión Tripartita Autónoma (CTA) realicen la encuesta dirigida a la comunidad respecto al uso de los espacios de la Facultad, entre ellos la asignación | Dirección, Secretaría General y Comisión Interna para la Igualdad de Género FFyL. | En proceso |

| | | | |
|----------|--|--|-----------|
| | del baño del 2º piso para uso de mujeres o como baño neutro. | | |
| 245/2022 | Se aprueba la matrícula de ingreso 2024-1 de las licenciaturas que se imparten en el Sistema Escolarizado, así como la matrícula de ingreso 2023-2024-1 de las licenciaturas que se imparten en modalidad abierta y a distancia del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAYED, de la Facultad de Filosofía y Letras. | Dirección, Secretaría General, Secretaría Académica de Servicios Escolares, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. | Concluido |
| 246/2022 | Se integra el siguiente personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras a las comisiones ad hoc para los procesos de elecciones de representantes de tutoras y tutores y del alumnado en los Comités Académicos de la Coordinación General de Estudios de Posgrado: <ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Docencia para la Educación Media Superior: Dr. Roberto Villamil Pérez, Mtro. Frank Gustavo García Rodríguez y Mtro. Octavio Arredondo Arredondo. • Maestría y Doctorado en Pedagogía: Dr. Roberto Villamil Pérez, Mtro. Frank Gustavo García Rodríguez y Mtro. Octavio Arredondo Arredondo. • Posgrado en Estudios Latinoamericano: Dr. Miguel Ángel | Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico. | Concluido |

| | | | |
|----------|--|--|------------------|
| | <p>Esquivel Bustamante y Dr. Mario Ruiz Sotelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posgrado en Estudios de Género: Dra. María Elena Isibasi Pouchin y Mtro. Octavio Arredondo Arredondo. <p>La aprobación se fundamenta en el artículo 57 del <i>Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM</i>.</p> | | |
| 247/2022 | <p>Se aprueba la <i>Convocatoria para el nombramiento de ayudantes de profesor. Semestre 2023-2</i>, con fundamento en el artículo 24 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> y en los artículos 1 y 3 de los <i>Lineamientos de solicitud, aprobación y evaluación de ayudantes de profesor de la Facultad de Filosofía y Letras</i>.</p> | <p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p> | <p>Concluido</p> |
| 248/2022 | <p>Se aprueba el <i>Cuestionario de opinión sobre la actividad docente. Semestre 2023-1</i>, así como las fechas para su aplicación: del 7 al 18 de noviembre de 2022. El profesorado podrá consultar las respuestas del cuestionario a partir del 6 de febrero de 2023.</p> | <p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.</p> | <p>Concluido</p> |
| 249/2022 | <p>Se aprueban las tres candidaturas para obtener el Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada" 2022 que corresponden al siguiente</p> | <p>Dirección, Secretaría General, Secretaría Académica, División de Estudios</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras: Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Departamento de Historia (Sistema Universidad Abierta del SUAyED); Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento</i></p> | <p>Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.</p> | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>de <i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Colegio de Pedagogía; Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumno del Colegio de Filosofía. La aprobación se fundamenta en el <i>Acuerdo por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Servicio Social</i> y la <i>Convocatoria de la Secretaría de Servicios a la Comunidad al Premio de Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada"</i>.</p> | | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|----------|--|--|-----------|
| 250/2022 | Se aprueba el diagnóstico de la evaluación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Literatura Dramática y Teatro, con fundamento en los artículos 19 y 21 del <i>Reglamento general para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de planes de estudio de la UNAM.</i> | Dirección, Secretaría General y División del Sistema Escolarizado. | Concluido |
| 251/2022 | En atención a la comunicación de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico a través del oficio DGAPA/2709/2018, se aprueba la modificación del nombre de la asignatura "Seminario monográfico (Literatura) I" - consignado en el Tomo II del Plan de Estudios 2018 de la Licenciatura en Estudios Latinoamericanos- por "Seminario Monográfico (Letras)". | Dirección, Secretaría General y División del Sistema Escolarizado. | Concluido |
| 252/2022 | Se aprueban las cincuenta y ocho solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2023-1 y 2023-2, con fundamento en el artículo 23 del <i>Reglamento General de Inscripciones de la UNAM.</i> | Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica de Servicios Escolares. | Concluido |
| 253/2022 | Se aprueban las tres prórrogas de contratación de personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera | Dirección y Secretaría General. | Concluido |

| | | | |
|----------|--|---------------------------------|-----------|
| | (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso. | | |
| 254/2022 | Se aprueban las cuatrocientas treinta y una solicitudes que cumplen con los requisitos para la renovación en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG). | Dirección y Secretaría General. | |
| 255/2022 | Se aprueban las cincuenta solicitudes que cumplen con los requisitos de incorporación al Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG). | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 256/2022 | Luego de la revisión realizada en el marco del Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG), se consultará con la División de Estudios Profesionales o la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, según corresponda, la situación de los casos del profesorado en los que se detecten irregularidades o el incumplimiento de obligaciones contractuales. | Dirección y Secretaría General. | |
| | | | |

| | | | |
|----------|--|------------------------------------|-----------|
| 257/2022 | <p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Estudios Latinoamericanos. Se otorga la definitividad en la categoría de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo y la promoción a la categoría de Profesor Titular "A" de Tiempo Completo a la Dra. Kenya Bello Baños, adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos.</p> <p>La aprobación se fundamenta en los artículos 41, 42, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 258/2022 | <p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Estudios Latinoamericanos. Se otorga la promoción a Profesor Titular "B" de Tiempo Completo al Dr. Jesús Hernández Jaimes, adscrito al Colegio de Estudios Latinoamericanos. La aprobación se fundamenta en los artículos 42, 43, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 259/2022 | <p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la definitividad en la categoría de Profesor Asociado "C" y la promoción a la categoría de Profesor Titular "A" de Tiempo Completo Definitivo a la Dra. Fernanda Samaniego Bañuelos,</p> | Dirección y Secretaría General. | Concluido |

| | | | |
|----------|--|--|------------------|
| | <p>adscrita al Departamento de Filosofía (SUAYED). La aprobación se fundamenta en los artículos 41, 42, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | | |
| 260/2022 | <p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la definitividad en la categoría de Profesor Asociado "C" al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 41, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, y no se le otorga la promoción a Profesor Titular "A" de Tiempo Completo, con fundamento</p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|----------|---|---------------------------------|-----------|
| | en el inciso b) del artículo 42 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | | |
| 261/2022 | Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular "C" de Tiempo Completo Definitivo a la Dra. Rosaura Martínez Ruiz, adscrita al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 43, 44, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 262/2022 | Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular "C" de Tiempo Completo Definitivo al Dr. Jorge Enrique Linares Salgado, adscrito al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 43, 44, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 263/2022 | Se solicitará a la Comisión Dictaminadora de Filosofía que en los siguientes dictámenes se especifique la información que fundamente el cumplimiento del inciso c) del artículo 44 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| | | | |

| | | | |
|----------|--|---------------------------------|-----------|
| 264/2022 | Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Pedagogía. Se otorga la definitividad en la categoría de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo y la promoción a la categoría de Profesor Titular "A" de Tiempo Completo a la Dra. Ana María Valle Vázquez, adscrita al Colegio de Pedagogía. La aprobación se fundamenta en los artículos 41, 42, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 265/2022 | En el caso de los recursos de revisión interpuestos por el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o | Dirección y Secretaría General. | Concluido |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>identificable y la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable respecto al Concurso de Oposición Abierto para la plaza de Profesor de Carrera Asociado "C" de Tiempo Completo Interino en el área de Geomorfología, adscrita al Departamento de Geografía de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, se repite únicamente la prueba didáctica debido a que se realizó sin la presencia de alumnado. La decisión se fundamenta en el inciso e) del artículo 74 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | | |
| | | | |

| | | | |
|----------|---|------------------------------------|-----------|
| 266/2022 | En cumplimiento al artículo 74 inciso e) del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> , las pruebas didácticas de los Concursos de Oposición siempre deberán realizarse ante la presencia de estudiantes, ya sea que se realicen en modalidad presencial o remota y a distancia. | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 267/2022 | Con fundamento en el artículo 106 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> , se acepta el recurso de revisión solicitado por el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, así como el nombramiento del Eliminado: Dos renglones. | Dirección y Secretaría General. | Concluido |

| | | | |
|-----------------|---|--|------------------|
| | <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, como su representante. El Dr. Jorge Armando Reyes Escobar - consejero técnico del profesorado de Filosofía- será el representante del Consejo Técnico en la comisión especial que atenderá el recurso de revisión.</p> | | |
| <p>268/2022</p> | <p>Con fundamento en el artículo 106 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, se acepta el recurso de revisión solicitado por el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el</p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, así como el nombramiento de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o</p> | | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|----------|---|--|------------------|
| | <p>identificable, adscrita al Colegio de Filosofía, como su representante. El Dr. Jorge Armando Reyes Escobar - consejero técnico del profesorado de Filosofía- será el representante del Consejo Técnico en la comisión especial que atenderá el recurso de revisión.</p> | | |
| 269/2022 | <p>Se aprueba la convocatoria para Concurso de Oposición Abierto (COA) para ocupar la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no Definitivo, con adscripción al Colegio de Historia de la División de Estudios Profesionales. La aprobación se fundamenta en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, y de conformidad con el <i>Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México</i>, publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, con los <i>Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19</i>, publicados en Gaceta UNAM el 16 de noviembre de 2021, y con el <i>Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria</i>, publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p> | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|----------|---|---------------------------------|-----------|
| 270/2022 | <p>Se aprueba la convocatoria para Concurso de Oposición Abierto (COA) para ocupar la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no Definitivo, con adscripción al Departamento de Filosofía de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAyED. La aprobación se fundamenta en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, y de conformidad con el <i>Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México</i>, publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, con los <i>Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19</i>, publicados en Gaceta UNAM el 16 de noviembre de 2021, y con el <i>Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria</i>, publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p> | Dirección y Secretaría General. | Concluido |
| 271/2022 | <p>Se aprueba la convocatoria para Concurso de Oposición Abierto (COA) para ocupar la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no Definitivo, con</p> | Dirección y Secretaría General. | Concluido |

| | | | |
|-----------------|---|--|------------------|
| | <p>adscripción al Colegio de Estudios Latinoamericanos de la División de Estudios Profesionales. La aprobación se fundamenta en los artículos 38, 41, del 66 al 69 y del 71 al 77 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, y de conformidad con el <i>Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México</i>, publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, con los <i>Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19</i>, publicados en Gaceta UNAM el 16 de noviembre de 2021, y con el <i>Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria</i>, publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p> | | |
| <p>272/2022</p> | <p>Se aprueba la convocatoria de ingreso como Profesor de asignatura "A" Definitivo en las siguientes asignaturas del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAyED:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) "Recursos digitales multimedia (Educación a Distancia)" adscrita al Departamento de Bibliotecología; 2) "Geografía de la población" adscrita al Departamento de Geografía; | <p>Dirección y Secretaría General.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|----------|---|---|-----------|
| | <p>3) "Historiografía general I" y 4) "Materialismo histórico II" ambas adscritas al Departamento de Historia;</p> <p>5) "Literatura española del siglo XX", 6) "Morfosintaxis I" y 7) "Edición de textos", las tres adscritas al Departamento de Letras Hispánicas.</p> <p>Se realizará un concurso por cada asignatura. La aprobación se hace con fundamento en los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, y de conformidad con el <i>Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México</i>, publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, con los <i>Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19</i>, publicados en Gaceta UNAM el 16 de noviembre de 2021, y con el <i>Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria</i>, publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p> | | |
| 273/2022 | Se aprueban las contrataciones y recontractaciones con opinión favorable de la Comisión de | Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico, | Concluido |

| | | | |
|----------|--|--|-----------|
| | contrataciones y permisos del personal académico. | División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. | |
| 274/2022 | Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico. | Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. | Concluido |
| 275/2022 | Se aprueban las comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de contrataciones y permisos del personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras. | Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. | Concluido |
| 276/2022 | Se solicitará al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General</i> | Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico y División de Estudios Profesionales. | Concluido |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>de <i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Historia, que regularice su situación administrativa respecto a la diferición de año sabático (periodo del 1 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021) y de la licencia por artículo 97 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (periodo del 1 de abril 2021 al 30 de marzo 2022). Es indispensable que el</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional</p> | | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|----------|--|---|-------------------|
| | <p>Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable incluye la certificación de antigüedad que expide la Dirección General de Personal de la UNAM, así como la documentación requerida para que se lleven a cabo sus trámites administrativos.</p> | | |
| 277/2022 | <p>Se realizará una reunión entre la Dirección, el alumnado del Consejo Técnico y la Mtra. Regina Quiñones Uribe -Secretaria de Extensión Académica de la Facultad- para analizar estrategias de mejora en la comunicación con el alumnado de la FFyL, además de trabajar sobre una ruta de comunicación con la Dirección General del Patrimonio Universitario (DGPU) con la finalidad de mejorar el servicio alimentario en la Facultad de Filosofía y Letras.</p> | <p>Dirección, Secretaría General, Consejo Técnico y Secretaría de Extensión Académica.</p> | <p>En proceso</p> |
| 278/2022 | <p>Se acepta que el Dr. José Gasca Zamora, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas, imparta por efectos curriculares la asignatura "Métodos de Análisis Regional" en la Facultad de Filosofía y Letras, con fundamento en el artículo 57 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | <p>Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico y División de Estudios Profesionales.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|-----------------|---|---|------------------|
| <p>279/2022</p> | <p>Con fundamento en el artículo 30 del <i>Reglamento de ingresos extraordinarios de la UNAM</i> y 57 inciso a) del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, se aprueba que el Dr. Ernesto Priani Saisó, adscrito al Colegio de Filosofía, imparta dos conferencias remuneradas en el marco del Diplomado de Divulgación de las Humanidades.</p> | <p>Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico y División de Estudios Profesionales.</p> | <p>Concluido</p> |
| <p>280/2022</p> | <p>En función de las siguientes consideraciones del pleno se responderá a las comunicaciones recibidas por parte de la Comisión evaluadora y de la Comisión revisora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) del Área de las Humanidades y de las Artes respecto a la rectificación que el Consejo Técnico realizó al dictamen en el que ambas comisiones recomiendan que se otorgue al</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la</p> | <p>Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p><i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Historia, el nivel B en el Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La intención del Consejo Técnico, de acuerdo con el principio de equidad indicado en el Programa, es subsanar la carencia en el dictamen de una ponderación integral, objetiva, equilibrada y justa de las actividades realizadas por el académico. Se observa que la destacada participación del académico en las actividades descritas en el rubro de Participación institucional y servicios a la comunidad pudo ser valorada de tal forma que equilibrara la evaluación y que el rubro en el que obtuvo una valoración menor no resultara determinante en el dictamen, debido a que el trabajo de gestión del académico tuvo resultados que beneficiaron a la Facultad. - Es necesario que el análisis del desempeño se realice de manera integral y comparativa -de la propia persona- en los periodos evaluados, así como un balance razonado entre los aspectos cualitativos y | | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|----------|--|---|-----------|
| | <p>cuantitativos del trabajo productivo, toda vez que el académico realizó durante cuatro años un trabajo intenso de actividad académica-administrativa y cumpliendo a cabalidad con sus actividades de docencia de acuerdo con las obligaciones establecidas en el <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es importante que la evaluación del Programa no desincentive la participación del personal académico en los cuerpos colegiados ni su desempeño en el trabajo académico-administrativo, toda vez que esas labores abarcan la gestión, organización y el diseño de estrategias para que la calidad académica prospere. - De acuerdo con las normas de procedimiento del Programa, el Consejo Técnico tiene la atribución de ratificar o rectificar los dictámenes de las comisiones evaluadoras. - El Consejo Técnico ha reiterado que la evaluación sobre la producción del personal académico requiere que se tomen en consideración las circunstancias en las que este ha realizado sus labores en el contexto de la pandemia por la Covid-19. | | |
| 281/2022 | Se aprueba que la profesora Berta Hiriart Urdanivia, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, | Dirección, Secretaría General y División de | Concluido |

| | | | |
|-----------------|--|---|------------------|
| | <p>asesore el trabajo de titulación de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Colegio de Literatura Dramática y Teatro, debido a que la profesora cuenta con la dispensa de título desde el año 2019. La aprobación se fundamenta en el artículo 36 inciso b) del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p> | <p>Estudios Profesionales.</p> | |
| <p>282/2022</p> | <p>Se aprueba la renovación, por un último año, del cambio de adscripción temporal de la Dra. Elsa María Cross y Anzaldúa al Centro de Estudios de lo Imaginario del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM</p> | <p>Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico y División de Estudios Profesionales.</p> | <p>Concluido</p> |

| | | | |
|----------|---|---|-----------|
| | (CRIM), para que termine su proyecto "Poesía mística de la India". La aprobación se fundamenta en el artículo 92 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> . | | |
| 283/2022 | <p>Se aprueba la co-asesoría de la Dra. Rocío Marisol Alanís Anaya, adscrita al Colegio de Geografía, y el Dr. Rigel Alfonso Zaragoza Álvarez, asesor externo a la UNAM, para el trabajo de titulación de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Colegio de Geografía. La aprobación se fundamenta en el artículo 38 del <i>Reglamento de las opciones de</i></p> | Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales. | Concluido |

| | | | |
|----------|---|---|-----------|
| | <i>titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</i> | | |
| 284/2022 | <p>Se aprueba que el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumno del Colegio de Geografía, curse el diplomado de titulación en Mercadotecnia de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA, UNAM) como modalidad de titulación dentro de la opción "Ampliación y profundización de conocimientos mediante diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM" del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i>, la aprobación se hace con</p> | Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales. | Concluido |

| | | | |
|----------|---|--|-----------|
| | fundamento en el segundo párrafo del artículo 82 del citado reglamento. | | |
| 285/2022 | Se aprueba la licencia por artículo 97 c) del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> al Mtro. Ivan Rivero Hernández, adscrito al Departamento de Historia SUA del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAYED, de la Facultad de Filosofía y Letras, para realizar una visita al Helmerich Center for American Research. La visita será del 10 al 19 de octubre de 2022, pero la licencia únicamente es requerida y aprobada para el día viernes 14 octubre. | Dirección, Secretaría General, Departamento del Personal Académico y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. | Concluido |